

**PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE APOORTE No. 19001902024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAUCA – ICBF Y REGUARDO INDIGENA TOTORO**

**AMPARO MOSQUERA ANGULO** identificada con C.C. No. 25295783, en su calidad de Directora del ICBF Regional Cauca (E), con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 enero 2024, posesionada mediante Acta No. 280, y nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 1619 del 17 de abril de 2024 y Resolución No. 3020 del 09 julio de 2024, Y Resolución 4855 del 17 octubre del 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien, para los efectos de esta modificación contractual, se denominará ICBF por una parte y por la otra **YAMIR ADOLFO CONEJO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.788.801**, en su calidad de representante legal de la **REGUARDO INDIGENA TOTORO**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. **817.002.414-9**. Quien en adelante se denominará la ENTIDAD CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, de manera física, debido a las fallas técnicas que presenta la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente a partir del 30 de noviembre de 2024 a las 00:01 a.m. hasta el 01 de diciembre de 2024 a las 11:59 p.m.- Motivo: Actualización de infraestructura en la nube de Azure, en donde está ubicada la plataforma del SECOP II y en cumplimiento del Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el ICBF procede a la aplicación de dicho protocolo, en aras de la suscripción de modificación contractual, la cual se rige bajo las siguientes CLAUSULAS:

**JUSTIFICACIÓN**

A través de Memorando con radicado No: 202416000000150253 del 19/11/2024 cuyo asunto es “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar.” la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones, así como la prórroga de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios a la Primera Infancia, Comunitaria, Familiar, Institucional; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones.

Con el fin de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia a partir del 1 de noviembre de 2024, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición y prórroga a los contratos de aporte y convenios.

Es de anotar que la presente adición y prórroga al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 3397 del 30 de julio del 2024, que establece:

**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.**

*Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para*

*proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.*

*De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.*

*PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.*

*Finalmente, y una vez realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No. 54 del 27 de noviembre emitió concepto favorable para la celebración del presente trámite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación vigente.*

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO**

Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **Ciento Setenta y Cinco Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos M/Cte \$175.217.500,00**, compuesto por:

i) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **Ciento Setenta y Cinco Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos M/Cte \$175.217.500,00**, como aporte para la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

atención de los beneficiarios. CDP 38224 dependencia 161, CATALOGO DE C-4602-1500-9-704020-4602020-02, RECURSO 10, FUENTE Nación

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCION**

**CLAUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCION:** La cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de DICIEMBRE de 2024**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir un (1) desembolso adicional y adicionar el Parágrafo Décimo cuarto del giro de los desembolsos, quedando de la siguiente manera:

#### **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve Pesos M/Cte \$3.747.745.819, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve pesos M/Cte \$3.747.745.819 como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Se incluyen un desembolso adicional:

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Valor                                                                                                                                               |
|----------|------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2024     | 7          | MENSUAL | <b>DICIEMBRE:<br/>Ciento Setenta<br/>y Cinco<br/>Millones<br/>Doscientos<br/>Diecisiete Mil<br/>Quinientos<br/>Pesos M/Cte<br/>\$175.217.500,00</b> |

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (...) Para el tercer Desembolso (03): a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

#### **CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS**

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

#### **CLÁUSULA SEXTA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adiciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:**

Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique), 202416000000150253 del 19/11/2024 cuyo asunto es “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar”, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-Concepto de viabilidad, Acta de comité de contratación, documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APOORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

Se suscribe en Popayan Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2024.

**POR EL ICBF**

**POR EL CONTRATISTA**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



---

**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
**DIRECTORA (E.) ICBF REGIONAL CAUCA**



---

**C.C No. 4.788.801**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**YAMIR ADOLFO CONEJO SANCHEZ**  
**REGUARDO INDIGENA TOTORO**

Control de legalidad: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez / Contratista Grupo Jurídico 

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080